

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 833 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 19 DIC 2014

**VISTO:**

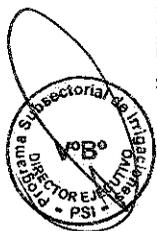
El Memorando N° 4019-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de diciembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, sobre rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 619-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de setiembre de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 619-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de setiembre de 2014, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 14 de enero de 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Cimientos Contratistas Generales S.A.C, para la ejecución de la Obra "Creación de Defensa Ribereña en el Río Supe, Sector Chirimoyo, Distrito de Supe Barranca-Lima", determinándose un costo total de S/. 604,813.84, Includido IGV, y un saldo a favor del Contratista ascendente a la suma de S/. 52,933.83, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el Documento de Visto, señala que, en base al Informe N° 191-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, y al Memorando N° 1858-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del Ingeniero Supervisor de Obras y del Jefe de la Oficina de Supervisión, respectivamente, solicita la rectificación del error incurrido en el sexto considerando y en el artículo primero de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, al indicarse que el monto de los reajustes a todas las valorizaciones ejecutadas asciende a la suma de S/. 8,447.48, incluido el IGV, cuando corresponde la suma de S/.9,968.03, incluido el IGV; por lo que solicita la rectificación pertinente, al amparo del artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los errores materiales o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

Que, en consecuencia, es procedente atender la solicitud formulada por la Dirección de Infraestructura de Riego y proceder a rectificar el error material incurrido en el sexto considerando y el artículo 1° de la citada Resolución Directoral N° 619-2014-MINAGRI-PSI, al no modificarse el costo total de la liquidación practicada y el saldo a favor del Contratista;



De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Infraestructura de Riego;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificar.-** el sexto considerando de la Resolución Directoral N° 619-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de setiembre de 2014, en los términos siguientes:

*“Que, el Ingeniero Supervisor de Obras concluye el informe recomendando finalmente, aprobar el Expediente que sustenta la Liquidación del citado Contrato de Ejecución de Obra que determina un costo total de S/. 604,813.84, Incluido IGV, y un saldo a favor del Contratista por reajuste de precios y por Adicional de Obra N° 02, en la suma de S/. 52,933.83, incluido IGV; Aprobar el reajuste a todas las valorizaciones ejecutadas en la suma de S/9, 968.03, incluido el IGV, y autorizando a la Oficina de Administración y Finanzas a devolver las Cartas Fianzas que correspondan, una vez consentida la presente liquidación;”*

**Artículo 2°.-Modificar** el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 619-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de setiembre de 2014, en los términos siguientes:

*“Artículo 1°.- Aprobar los Reajustes realizados a todas las valorizaciones en aplicación de las Fórmulas Polinómicas de la Obra “Creación de Defensa Ribereña en el Río Supe, Sector Chirimoyo, Distrito de Supe Barranca-Lima”, según los índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la Suma de 9,968.03 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 03/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.”*

**Artículo 3°.-** Dejar subsistente en todo lo demás la Resolución Directoral N° 619-2014-MINAGRI-PSI.

**Artículo 4°.- Notificar,** la presente Resolución a la empresa Cimientos Contratistas Generales S.A.C, al Inspector de Obra, el Ingeniero Sixto Suarez Terrones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
Econ. William Rabilo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo